

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00288-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOSE MIGUEL FERNANDEZ</b>

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos de BOGOTÁ, CAJA SOCIAL y BBVA, en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades.

Por ser procedente la solicitud de requerir al pagador del Ministerio De Defensa, a ello se accede; en consecuencia se dispone oficiar al pagador del Ministerio de Defensa Nacional en la ciudad de Bogotá D.C, para que cumpla con lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la cautela decretada de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y de todo emolumento que constituya salario del señor JOSE MIGUEL FERNANDEZ; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZALEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>112 Del 19 DE JULIO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

